



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 30 de septiembre de 2022.

No. 118

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 23/2022.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 022 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-068-2022, OPPU-EST-LP-069-2022, OPPU-EST-LP-070-2022, OPPU-EST-LP-071-2022 y OPPU-EST-LP-072-2022.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 Concurso No. OPPU-EST-LP-074-2022.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 024 Concurso No. OPPU-EST-LP-077-2022.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 029 Nos. Concursos OPPU-EST-LP-085-2022 y OPPU-EST-LP-086-2022.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-026-2022.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interno del Archivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del ISSSTEESIN.

Convoca a los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa afiliados al SNTE Sección 53, Activos, Jubilados y Pensionados interesados en obtener un «Préstamo para vivienda», a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el Ejercicio Fiscal 2022.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa (ISSSTEESIN), de conformidad con lo que establecen los artículos 11, fracción VIII, 12, 13 y 18, fracción X, de la ley que crea al Isssteesin y, de conformidad con la convocatoria **IDG/428/2022** para la celebración de la **Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022, celebrada el día miércoles 28 de septiembre del presente año, y el desahogo del punto 10 del orden del día, relativo al reglamento interno del archivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, y**

CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que una de las funciones del Instituto consiste en expedir los reglamentos necesarios para la debida prestación de sus servicios y organización interna.

Que es facultad y obligación de la Junta Directiva del ISSSTEESIN expedir los reglamentos interiores del Instituto.

Que a partir del día 5 de febrero del año 2022 entró en vigor la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa.




Que el Instituto, como Sujeto Obligado, es responsable de organizar y conservar sus archivos.

Que para cumplir con importante responsabilidad resulta indispensable crear las bases jurídicas para la organización de su Archivo.

Por unanimidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 24/2021-27

R. PD. 10346602

Bld. Enrique Félix Castro y Salvador Alvarado S/N, Col. Infonavit Humaya Culiacán, Sin. C.P. 80020
Teléfono (667) 690 6030 | www.isssteesin.gob.mx |    Isssteesin

Página 1 de 4

sept. 30

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

**REGLAMENTO INTERNO
DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Archivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2.- Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Instituto en relación con la organización, administración y conservación de sus archivos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Instituto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 4.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento se hará conforme a las disposiciones contempladas en la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 5.- El Instituto es responsable de organizar y preservar íntegramente los documentos de su Archivo tanto físicamente como en su contenido y deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información.

ARTÍCULO 6.- Los documentos de apoyo informativo, circulares, hojas de controles internos para diferentes operaciones (registros de llamadas telefónicas, agendas, minutarios, etc.), copias o ejemplares múltiples que tiene un uso temporal, obsolescencia pronta y carecen de valores documentales no formarán parte de expedientes ni deberán inventariarse por lo que no serán objeto de transferencias primarias y serán desincorporados.

ARTÍCULO 7.- Las revistas, periódicos, diarios, periódicos o gacetas oficiales y otras publicaciones tampoco formarán parte, como tales, de los expedientes, con excepción de aquellos que se integren como anexos por disposición directa del contenido de algún documento de expediente.

ARTÍCULO 8.- El Instituto tiene la obligación de brindar la capacitación necesaria para el buen funcionamiento del Archivo.

ARTÍCULO 9.- La o el servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión garantizará la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de

conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de ley.

ARTÍCULO 10.- La o el Titular del Archivo del Instituto será nombrado por la o el Director General y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II.- Poseer al día de la designación el grado académico de Licenciatura en ciencias sociales o humanidades y/o conocimientos en la materia archivística; y
- III.- No ser cónyuge ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- La Oficialía de Partes del Instituto es la Unidad Administrativa encargada de la correspondencia y responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

ARTÍCULO 12.- La o el responsable de la Oficialía de Partes será nombrado por la o el Director General.

ARTÍCULO 13.- El Grupo Interdisciplinario es un equipo de profesionales del Instituto que se integra por las y los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Jurídica;
- II.- Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III.- Tecnologías de la información;
- IV.- Titulares de las Direcciones;
- V.- Secretaría Técnica de la Dirección General;
- VI.- Órgano Interno de Control; y
- VII.- Las Unidades Administrativas productoras de la documentación.

ARTÍCULO 14.- El Órgano Interno de Control del Instituto vigilará el estricto cumplimiento del presente Reglamento de acuerdo con sus atribuciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día miércoles 28 de septiembre del año 2022.

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

ISSSTEESIN | Presidente y Director General




C. Daniel Ramírez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros



C. Iván Alfredo Montes Flores



C. María Fernanda Mascareño Montoya



C. Jesús Enrique Vega Félix

Por el SNTE 53 | Miembros



C. José Manuel García Pérez



C. Luis Fidel Atamán Rodríguez



C. Cynthia Verénice Echeagaray Torres

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022 | Punto 10 del orden del día | Reglamento interno del archivo del Isssteesin | Acuerdo número 24/2021-27 | 28 septiembre 2022.

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, de conformidad con la convocatoria **IDG/428/2022** para la celebración de la **Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022**, celebrada el día **miércoles 28 de septiembre del presente año**, y el desahogo del **punto 15 del orden del día**, relativo al **análisis, y en su caso, aprobación de Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva**. Con fundamento con lo que establecen los artículos 11, fracciones VII y VIII, y 18, fracción X, de la Ley que crea el Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Junta Directiva es la suprema autoridad del Instituto en la que se toman decisiones muy importantes relativas a sus funciones.

Que son funciones legales del Instituto "organizar sus dependencias y fijar su estructura y funcionamiento internos, así como "expedir los reglamentos necesarios para la debida prestación de sus servicios y organización interna".

Que es una atribución de la Junta Directiva "expedir los reglamentos interiores del Instituto".

Que por disposición de la Ley que lo crea, para su debido funcionamiento el Instituto debe celebrar las sesiones que sean necesarias.

Que se requieren reglas más específicas que las contempladas en las leyes que le son aplicables al Instituto para una celebración adecuada de sus sesiones.

Por **unanimidad** tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 29/2021-27

Se expide el

Bvd. Enrique Félix Castro y Salvador Alvarado S/N, Col. Infonavit Humaya Culiacán, Sin. C.P. 80020
Teléfono (667) 690 6030 | www.isssteesin.gob.mx |      Isssteesin

Página 1 de 5

e.n.d. 10345601

Sept. 30.

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- Las sesiones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses. Habrá sesiones extraordinarias las veces que sean convocadas por el Director General cuando existan asuntos que por su urgencia o importancia las justifique, apegadas a las condiciones especificadas en el artículo 19 de la ley que crea el Isssteesin.

Artículo 3.- Las sesiones tendrán lugar en el domicilio, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

A las convocatorias se adjuntarán los documentos y materiales relativos al orden del día que será formulado por el Director General, con el tiempo señalado en el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, para el análisis de los mismos, por los miembros de la Junta Directiva.

Antes de la expedición de la convocatoria cualquier integrante de Junta Directiva podrá proponer al Director General asuntos para ser incluidos en el orden del día.

Artículo 4.- Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva el Director General contará con la colaboración de una Secretaría Técnica, como apoyo que en ningún momento tendrá voz, ni voto.

Artículo 5.- La Junta Directiva podrá sesionar a distancia mediante el uso de herramientas y tecnologías de la información y las comunicaciones a juicio del Director General, quien lo señalará y justificará en la convocatoria correspondiente.

No podrán realizarse reuniones híbridas.

Artículo 6.- Las sesiones serán instaladas, presididas y clausuradas por el Director General, quien también las podrá diferir o suspender cuando existan causas que, a su juicio, pudieran

afectar el buen desarrollo de las mismas, debiendo comunicar previamente a los integrantes de la Junta Directiva.

En el curso de las sesiones podrá haber recesos cuando así lo considere oportuno o conveniente quien presida la sesión o por atención a alguna solicitud de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 7.- Antes de iniciar su análisis y discusión, cualquier integrante de la Junta Directiva podrá solicitar que se posponga algún asunto incluido en el orden del día, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta a fin de que la Junta resuelva sobre la petición.

Los asuntos incluidos en la convocatoria que se apruebe posponer su discusión, se incluirán en el orden del día en una sesión posterior en los términos originalmente presentados.

Artículo 8.- Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día.

En las discusiones sólo podrán participar quienes integran la Junta Directiva.

Excepcionalmente podrán hacer uso de la palabra, con el único propósito de aclarar aspectos técnicos, el personal del Instituto, personas invitadas expresamente o con autorización de los integrantes de la Junta Directiva.

Quien presida la sesión se encargará de conceder el uso de la palabra en el orden que se haya solicitado.

El uso de la palabra se ejercerá en todo momento con respeto y tolerancia.

Fuera de los casos previstos en el artículo anterior los oradores no podrán ser interrumpidos.

Artículo 9.- Cuando nadie solicite el uso de la palabra se procederá de inmediato a la votación en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Una vez iniciado el proceso de votación no procederá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto.

Artículo 10.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Director General voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 11.- La votación será nominal, contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra.

El sentido de la votación quedará asentado en el acta respectiva.

Se considerará por unanimidad aquella votación en la que todos los integrantes presentes se pronuncien en el mismo sentido.

Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los integrantes presentes.

Artículo 12.- De cada sesión la Secretaría Técnica de la Junta Directiva levantará un acta con los datos de la sesión, el orden del día, los nombres de quienes asistieron, un resumen de las participaciones, el sentido de la votación de cada uno de los integrantes y las resoluciones autorizadas.

Una vez aprobadas en la siguiente sesión las actas serán turnadas al archivo del Instituto.

Artículo 13.- La Junta Directiva podrá reformar el contenido del presente Reglamento cuando se requiera o cuando se susciten reformas a la legislación que rige al Instituto o a su Reglamento Interior que impliquen modificaciones a este ordenamiento.

Los integrantes de la Junta, por conducto del Director General, podrán presentar propuestas de reformas a este Reglamento.

TRANSITORIO:

Artículo único. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día miércoles 28 de septiembre del año 2022.

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN


ISSSTEESIN | Presidente y Director General


C. Daniel Ramirez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros


C. Iván Alfredo Montes Flores



C. María Fernanda Mascareño Montoya


C. Jesús Enrique Vega Félix

Por el SNTE 53 | Miembros


C. José Manuel García Pérez


C. Luis Fidel Alemán Rodríguez


C. Cynthia Verónica Echeagaray Torres

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022 | Punto 15 del orden del día | Reglamento de las Sesiones Ordinarias del Isssteesin | Acuerdo número 29/2021-27 | 28 septiembre 2022.